

Ri ber

Dra. Vallyo
J. J. J. J.
Loja 18 de abril del 2011

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Julio Cesar Arévalo Vásquez, en mi calidad de Gerente de la Compañía INDUSTRIAL RIALFABER S.A, ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se comunica:

CEDENTE
CESAR AUGUSTO BLACIO MUÑOZ
Céd.110255624-6

CONYUGE
DOLORES GRACIELA RIOFRIO GIRÓN
Céd.110253597-6

CESIONARIO
WILMER GEOVANY RIOFRIO JIRÓN
Céd.110374673-9

ACCIONES
45 /

VALOR
\$ 45 /

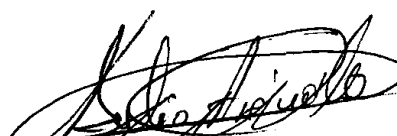
VALOR NOMINAL
\$1 /

TIPO DE INVERSION
NACIONAL /

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente,

C C O -


Sr. Julio Cesar Arévalo Vásquez
GERENTE GENERAL RIALFABER S.A

1034-11

201732
24 MAR 2011
R

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

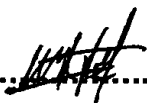
Cumplimos con comunicar al Sr. Gerente General Julio Cesar Arévalo Vásquez, la transferencia de acciones; Yo Cesar Augusto Blacio Muñoz, identificado con N° de Céd. 110255624-6 y Dolores Graciela Riofrio Girón identificado con N° de Céd. 110253597-6; para lo cual los señores Mario Joselito Pinta Marín identificado con N° de Céd. 110213116-4 y Gladis Narcisa Riofrio Girón, identificado con N° de Céd. 110233630-0, firmaran como apoderados de los mencionados señores; el cual tiene 91 acciones ordinarias y nominativas, valoradas en un dólar de los Estados Unidos de América cada una, señaladas con los números quinientos dos (502) al quinientos noventa y dos (592), las cuales gozan de todos los derechos y obligaciones que le confiere al titular de la legislación ecuatoriana y el estatuto constitutivo de la compañía **INDUSTRIAL RIALFABER S. A.**; dígnese transferir 45 acciones numeradas desde la quinientos dos (502) a la quinientos cuarenta y seis (546) al Sr. Wilmer Geovany Riofrio Jirón, identificado con N° de Céd. 110374673-9, con domicilio en Catamayo.

Por consiguiente adjunto el poder para dicha transferencia.

En la Ciudad de Catamayo a los 15 días del mes de abril del año 2011



MARIO JOSELITO PINTA MARÍN GLADIS NARCISA RIOFRÍO GIRÓN
APODERADOS DEL CEDENTE SR. CESAR BLACIO MUÑOZ Y DOLORES RIOFRIO GIRÓN



WILMER GEOVANY RIOFRIO JIRÓN
CESIONARIO

AG7318818

8/2010



Emilio V. Orts Calabuig
Notario
C/ Monjas de Sta. Catalina 8, 3º
46002 VALENCIA
Tel (96)351 33 66

PODER GENERAL

PODERDANTES: Los cónyuges DON CESAR-AUGUSTO
BLACIO MUÑOZ y DOÑA DOLORES-GRACIELA RIOFRIO GIRON.

APODERADOS: DON MARIO-JOSELITO PINTA MARIN y
DOÑA GLADIS-NARCISA RIOFRIO GIRON. -----

NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES -----

En VALENCIA, mi residencia, a tres de marzo de
2010.

Ante mí, EMILIO-VICENTE ORTS CALABUIG, Notario
del Ilustre Colegio de esta Capital, -----

COMPARECEN:

Los cónyuges DON CESAR-AUGUSTO BLACIO MUÑOZ y
DOÑA DOLORES-GRACIELA RIOFRIO GIRON, mayores de
edad, vecinos de Valencia, calle Padre Viñas, 53,
4º-8ª, con D.N.I. números 23.872.133-L y
23.872.134-C; y con Cédula de Ciudadanía
ecuatoriana números 110255624-6 y 110253597-6
respectivamente. -----

IDENTIFICACION.- Les identifico mediante
exhibición de sus reseñados Documentos de



1=====

=====

Identidad, de los que obtengo fotocopia en un folio de papel común que uno al final de la presente. ---

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. ----

Tienen, a mi juicio capacidad para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO, y dicen y, -----

OTORGAN:

Que, juntos y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como sea preciso a favor de los cónyuges DON MARIO-JOSELITO PINTA MARIN y DOÑA GLADIS-NARCISA RIOFRIO GIRON, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de Catamayo-Loya (Ecuador), con Cédula de Ciudadanía números 110213116-4 y 110233630-0, respectivamente, para que cualquiera de ellos, SOLIDARIAMENTE, en nombre y representación de los poderdantes pueda, con amplia libertad y sin limitación alguna, ejercitar las siguientes, -----

FACULTADES:

A.- ADMINISTRACION.- Realizar cualesquiera actos de administración, tanto ordinaria como extraordinaria; administrar bienes muebles o inmuebles; ejercitar y cumplir o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos

AG7318817

6/2010



=====
por cualquier título y cantidad; convenir,
modificar, extinguir y liquidar contratos de todo
tipo, incluidos arrendamientos =inscribibles o no=
y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios,
aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros
ocupantes; celebrar contratos de trabajo,
colectivos o individuales; acordar despidos, con o
sin indemnización, y ejercitar los derechos y
cumplir las obligaciones patronales de la entidad;
asistir con voz y voto a juntas de copropietarios,
comuneros, comunidades en régimen de propiedad
horizontal, y en ellas adoptar las decisiones que
proceda tanto sin son de carácter ordinario como
extraordinario. -----

B.- COBROS Y PAGOS.- Conceder, reconocer,
aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar
deudas, préstamos, créditos y libramientos con
relación al Estado, Comunidades autónomas,
Provincia, Municipio, Organismos autónomos y
cualquier persona pública o privada. -----



=====

C.- DISPOSICION.- Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, el dominio, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y autorizar traspasos; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago o para pago de deudas; otorgar transacciones y compromisos; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones temporales o vitalicias y su seguro; asegurar bienes inmuebles; otorgar hipotecas, hipotecas reales; disolver comunidades y condominios, liquidarlos y disponer las adjudicaciones pertinentes; realizar aportaciones a la sociedad conyugal; y en general realizar todo

=====



AG7318816

372010

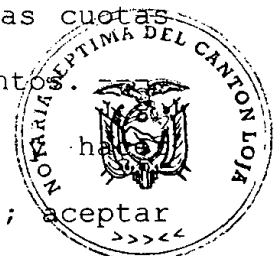


=====

tipo de actos de riguroso dominio respecto de toda
clase de bienes muebles e inmuebles. -----

D.- URBANISTICAS.- Parcelar y urbanizar fincas;
solicitar la aprobación de planes parciales,
polígonos de nueva construcción, parcelaciones y
reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general,
intervenir en todas las actuaciones previstas por
la legislación urbanística y por las Ordenanzas
Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos;
hacer deslindes y amojonamientos; disponer
agrupaciones, agregaciones, segregaciones y
divisiones de fincas; inmatricular fincas, declarar
excesos de cabida y solicitar su inscripción en
toda clase de Registros públicos; declarar obras
nuevas y constituir fincas en régimen de propiedad
horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de
bienes y derechos, con determinación de las cuotas
de participación y sus estatutos y reglamentos.

E.- HERENCIAS Y DONACIONES.- Aceptar
donaciones puras, condicionales y onerosas; aceptar

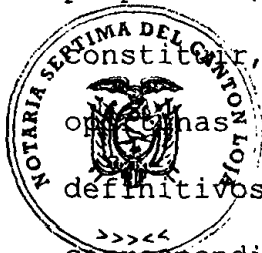


=====

puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. -----

F.- ACTOS MERCANTILES.- Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las obligaciones, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales

=====



2010



AG7318815

=====

y devolución de ingresos indebidos. -----

G.- EFECTOS DE COMERCIO.- Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase. -----

H.- BANCOS.- Abrir, seguir, disponer y cancelar cuentas de ahorro, cuentas corrientes ordinarias y de crédito; disponer de sus fondos; solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; avalar, afianzar y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente con el deudor o los deudores principales y con otro u otros avalistas o cofiadores; concertar pólizas de crédito y préstamo con todo tipo de garantías personal, con pignoración de valores e incluso



7=====

=====

hipotecarias con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Banco de España y en general con todo tipo de establecimientos de crédito y ahorro y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. -----

I.- SOCIEDADES.- Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes muebles o inmuebles y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios, previo cumplimiento caso de tratarse de sociedades anónimas o limitadas de la presentación además de la autorización especial si se exige para cada junta en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. -----

=====



AG7318814

72010



=====

J.- NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS.- Hacer y contestar todo tipo de notificaciones y requerimientos judiciales o extrajudiciales; promover actas notariales e intervenir en ellas dando las contestaciones que estime oportuno. -----

K.- PROCESALES.- Comparecer por sí, o por medio de Procuradores u otros apoderados, a los que podrá conceder los correspondientes poderes de representación procesal, con Facultades Generales y las Especiales que sean necesarias, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Juntas, Jurados, Sindicatos, Corporaciones, Administración y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios ordinarios o extraordinarios, especiales o excepcionales, incluidos los distintos ámbitos dentro del territorio nacional, extranjero, supranacionales e internacionales, existentes o que puedan crearse en el futuro, por tanto, también ante el Tribunal Constitucional, Tribunal Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos,



=====

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,
Corte de Arbitraje y Tribunal de Justicia de la
Unión Europea y ante ellos instar, seguir y
terminar, como actor, demandado o en cualquier otro
concepto, toda clase de expedientes, juicios y
procedimientos civiles, penales, administrativos,
contencioso-administrativos, gubernativos y
laborales de todos los grados, jurisdicciones e
instancias, elevando peticiones y ejercitando
acciones y excepciones en cualesquiera
procedimientos, trámites y recursos, incluso el de
casación y demás extraordinarios; prestar, cuando
se requiera, la ratificación personal, absolver
posiciones y, en general, realizar todos los actos
procesales que permitan las respectivas leyes de
procedimiento. -----

L.- PODERES.- Conferir y revocar todo tipo de
poderes, sustituyendo todas o algunas de las
facultades conferidas en este poder, bien sea la
sustitución por vía de sustitución propia o de
apoderamiento o delegación. -----



FIRMAR.- Otorgar documentos públicos y
privados congruentes con las facultades expresadas,
aunque tenga intereses concurrentes o

AG7318813

'2010



=====

contradictorios con el poderdante o incida en autocontrato, incluso documentos complementarios, aclaratorios o de rectificación de los que otorgue en el ejercicio de este poder. -----

Hechas las advertencias legales derivadas de la trascendencia e importancia de este poder. -----

Así lo otorgan. -----

Conforme a la L.O.P.D. 15/1999, los firmantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos de este instrumento a los ficheros automatizados de la Notaría, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento y respecto de los que podrá ejercer los derechos que dicha Ley les concede. -----

Leída por mí, el Notario, esta escritura, después de advertir a los comparecientes de su derecho a leerla por sí, enterados de su contenido, prestan su consentimiento y ratificándolo firmados conmigo, el Notario, que doy fe en lo pertinente de



=====

cuanto en ella se expresa, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes intervinientes, y de que queda extendida en seis folios de papel timbrado, de uso exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y los cinco siguientes en orden correlativo.- =====

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: EMILIO V. ORTS CALABUIG. Está el sello de la Notaría. =====

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo General corriente de Instrumentos Públicos bajo el número indicado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para la parte apoderada, en Valencia, a tres de marzo de dos mil once, en seis folios de papel timbrado EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, serie AG, el presente y los cinco siguientes correlativos en número, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. DOY FE. =====



D.A. 3º L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

NOTARIA SÉPTIMA
DOY FE: Que la fotocopia que antecede,
es auténtica de su original.

Loja, 18 MAY 2011

DR. EDUARDO BELTRÁN BELTRÁN
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA

AG7318812

2010



Folio agregado a la escritura Número 00583/2011 de don EMILIO V. ORTS CALABUIG para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

